

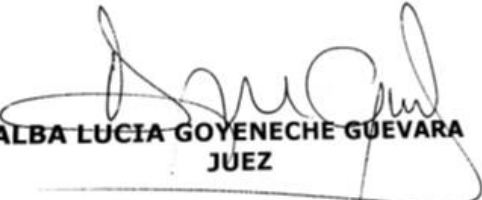
Rad. 11001310301920190006000

Como quiera que se hace necesario continuar con el trámite de la excepción previa presentada por el extremo demandante en demanda inicial, se abre a pruebas el mismo, decretándose como tales las documentales allegadas el expediente.

Toda vez que no hay pruebas que practicar, se prescinde del respectivo término probatorio.

En firme el presente proveído, ingrese el expediente al despacho para tomar la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

(2)

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
HOY 20/01/2021 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN
EN ESTADO No. 07

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria